

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Barcelona.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Barcelona.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Barcelona.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Girona.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Lleida.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Tarragona.

#### Comunidad Valenciana

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Alicante.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Valencia.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Valencia.

#### Extremadura

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cáceres.

#### Galicia

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de A Coruña.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Lugo.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Ourense.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Pontevedra.

#### Madrid

Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1, con sede en Madrid.

Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 2, con sede en Madrid.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Madrid.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Madrid.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Madrid.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Madrid.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Madrid.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid.

#### Murcia

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Murcia.

#### Navarra

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Pamplona.

#### País Vasco

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Vitoria.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de San Sebastián.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Bilbao.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Bilbao.

#### La Rioja

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Logroño.

El anuncio de las vacantes señaladas con asterisco (\*) en la anterior relación, se hace para su provisión por el sistema previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, una vez que por la Comisión Permanente se ha examinado la carga competencial y la situación del órgano que hace necesaria su cobertura inmediata, todo ello en ejecución del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de febrero de 1996, por el que se entendió que la facultad que la norma confiere al Consejo General del Poder Judicial, en su artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, comporta el deber de ponderar la concurrencia de especial urgencia o necesidad para la utilización de las previsiones contenidas en el referido precepto.

Madrid, 11 de agosto de 1998.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**20903** RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 1998, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de nueva creación, en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de la Categoría Segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales,

Esta Secretaría de Estado ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de nueva creación, de la Categoría Segunda del indicado Cuerpo, que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la Categoría Segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años, o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Se concede un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones, con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (calle San Bernardo, número 21, 28015 Madrid), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Quinta.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Sexta.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro

de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión de las mismas.

Séptima.—Los Secretarios nombrados a estas plazas de nueva creación tomarán posesión de su cargo el día 15 de diciembre de 1998, fecha dispuesta para su entrada en funcionamiento por la Orden de 27 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29), cesando en sus actuales destinos con la antelación suficiente, pero no antes de los veinte días si se traslada de distinta población o tres días si el traslado es en la misma población.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de agosto de 1998.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

## ANEXO

### Vacantes ofertadas de Segunda Categoría

#### *Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo*

Número 1, con sede en Madrid.  
Número 2, con sede en Madrid.

#### *Juzgados de lo Contencioso-Administrativo*

Número 1 de Almería.  
Número 2 de Cádiz.  
Número 1 de Córdoba.  
Número 1 de Granada.  
Número 1 de Huelva.  
Número 1 de Jaén.  
Número 1 de Málaga.  
Números 1 y 2 de Sevilla.  
Número 1 de Ceuta.  
Número 1 de Melilla.  
Número 1 de Huesca.  
Número 1 de Teruel.  
Número 1 de Zaragoza.  
Número 1 de Oviedo.  
Número 1 de Palma de Mallorca.  
Número 1 de Las Palmas.  
Número 1 de Santa Cruz de Tenerife.  
Número 1 de Santander.  
Número 1 de Ávila.  
Número 1 de Burgos.  
Número 1 de León.  
Número 1 de Palencia.  
Número 1 de Salamanca.  
Número 1 de Segovia.  
Número 1 de Soria.  
Número 1 de Valladolid.  
Número 1 de Zamora.  
Número 1 de Albacete.  
Número 1 de Ciudad Real.  
Número 1 de Cuenca.  
Número 1 de Guadalajara.  
Número 1 de Toledo.  
Números 1, 2, 3 y 4 de Barcelona.  
Número 1 de Girona.  
Número 1 de Lleida.  
Número 1 de Tarragona.  
Número 1 de Alicante.  
Número 1 de Castellón de la Plana.  
Números 1 y 2 de Valencia.  
Número 1 de Badajoz.  
Número 1 de Cáceres.

Número 1 de A Coruña.  
Número 1 de Lugo.  
Número 1 de Ourense.  
Número 1 de Pontevedra.  
Números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Madrid.  
Número 1 de Murcia.  
Número 1 de Pamplona.  
Número 1 de Vitoria-Gasteiz.  
Número 1 de Donostia-San Sebastián.  
Números 1 y 2 de Bilbao.  
Número 1 de Logroño.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**20904** *ORDEN 432/38718/1998, de 4 de agosto, por la que se convoca concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Defensa.*

Vacantes puestos de trabajo en el Ministerio de Defensa y sus organismos autónomos, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima ineludible en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Española; 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y 39 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y de conformidad con la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso general de méritos para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, que dispone que excepcionalmente las Administraciones Públicas podrán autorizar la convocatoria de concursos de provisión de puestos de trabajo dirigidos a los funcionarios destinados en las áreas, sectores o departamentos que se determinen, y de acuerdo con el «diagnóstico de situación» de recursos humanos, la presente convocatoria se dirige a los funcionarios procedentes de áreas identificadas como excedentarias, así como a aquéllos con destino definitivo o temporal (comisión de servicios o adscripción provisional) en el Ministerio de Defensa, a fin de no desequilibrar las plantillas de los Ministerios no considerados excedentarios.

### Bases de la convocatoria

#### *Requisitos de los aspirantes*

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor del «diagnóstico de situación de recursos humanos», podrán participar exclusivamente en el presente concurso:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios), o tengan su reserva en los servicios centrales o en los periféricos situados en la provincia de Madrid, del Ministerio de Defensa y sus organismos autónomos.

b) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los servicios centrales o los periféricos